

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la notificación practicada de la resolución del Ministerio de Industria de 25 de abril de 1967, a fin de que se efectúe conforme al artículo 79 de la Ley de 17 de julio de 1958; sin que haya lugar a la postulada declaración de inadmisibilidad ni a ningún otro pronunciamiento atinente al fondo de la litis; sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de abril de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.084, promovido por «Forges de Thy-Marcinelle et Monceau, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de abril de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.084, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Forges de Thy-Marcinelle et Monceau, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de abril de 1966, se ha dictado con fecha 24 de enero de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a las causas de inadmisibilidad deducidas por el Abogado del Estado, y desestimando al propio tiempo el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Forges de Thy-Marcinelle et Monceau, Sociedad Anónima», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 28 de abril de 1966, que denegó el registro de la marca internacional número 281 863, denominada «Thycrip», que distingue «barras de acero y otros artículos metálicos para armar el cemento», de la clase 71 del nomenclátor oficial, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la misma como conforme a derecho, absolviendo a la Administración Pública de los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), la ampliación de la estación exterior que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Zaragoza, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A. (ENHER)», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, solicitando autorización para ampliación de la estación exterior de la central de Mequinenza, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2677/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A. (ENHER)», la ampliación de la estación exterior de la central de Mequinenza, cuyo establecimiento fué autorizado por Resolución de la entonces Dirección General de Industria, de fecha 12 de julio de 1962, y consistirá en la instalación de un parque a 380 KV. y modificación de los actualmente a 220-66 y 25 KV., así como suprimir el de 132 KV.

Parque a 380 KV. de nueva instalación.—Será de tipo intemperie y constará de un solo juego de barras ómnibus, con cuatro posiciones destinadas:

Una a la línea Mequinenza-Rubi.

Una a la línea Mequinenza-Escatrón.

Dos para su conexión con los primarios de los bancos de transformación de 300 MVA. de potencia cada uno y relación de transformación 380/220/10,5 KV.

Para su conexión al arrollamiento terciario de cada uno de los bancos de transformación anteriores, cuya potencia será de 30 MVA. cada uno, se instalarán dos reactancias trifásicas, tipo exterior de 48 MVA. de 12.000 V. de tensión nominal.

Modificaciones y ampliación en las instalaciones actualmente en servicio.

Parque a 220 KV.—Se instalará un transformador de 30 MVA. de potencia, relación de transformación 220/66 KV.; se suprimirá el actual de relación de transformación 220/132/25 KV. y se aumentará el número de posiciones de líneas, quedando constituida de la siguiente forma:

Doble embarrado en el que se dispondrá:

Una posición para el transformador 220/66 KV. de 30 MVA. Una posición para acoplamiento de barras.

Cuatro posiciones para entrada transformadores de los grupos

Una línea a Lérida, en sustitución de la actual a San Justo I.

Dos líneas a Ribarroja, una en sustitución de San Justo II.

Una línea a Escatrón.

Dos de entrada procedentes de los dos autotransformadores 380/220 KV.

Parque a 66 KV.—Se instalará un transformador de relación 66/25 KV. y 7,5 MVA. de potencia y se ampliará el número de posiciones de línea, quedando formado por:

Un solo juego de barras, con:

Una posición para el nuevo transformador de 7,5 MVA. y relación de transformación 66/25 KV.

Dos posiciones para las dos salidas de líneas a Caspe.

Una para su conexión con el secundario del transformador 220/66 KV.

Parque a 25 KV.—Un solo juego de barras con las siguientes posiciones:

Una de entrada procedente de transformador 66/25 KV.

Seis previstas para necesidades futuras.

Dos con destino a los servicios auxiliares.

Para la protección de los circuitos de la subestación se instalarán disyuntors tripolares de 420-245-72,5 KV.; 1.250-1.000 A., y 17.500-11.500 y 1.500 MVA. de capacidad de ruptura.

Completarán la instalación los reglamentarios elementos de mando, medida, maniobra y seguridad.

La finalidad de esta ampliación será la de atender el continuo incremento de la demanda de energía eléctrica en la zona catalana.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1973.—P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Salamanca a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión 220 kilovoltios; doble circuito; conductor, cable de aluminio-acero de 546 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento constituido por cadenas de aisladores; los apoyos serán torres metálicas tipo celosía.

La finalidad de esta línea es dar entrada y salida a la línea Aldeanueva-Villalcampo, en el parque de salidas de líneas de Villarino de los Aires. La entrada de 3.304 metros de longitud tendrá su origen en el apoyo 106 (35 actual), de la línea Aldeanueva-Villalcampo, y final en el parque de Villarino, y la sa-

lida partirá del indicado parque y terminará en el apoyo 98 (5 actual) de la línea antes mencionada; su longitud será de 1.157 metros.

Para la protección de la línea de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un hilo de tierra, en todo su recorrido, de cable de acero galvanizado de 53 milímetros cuadrados de sección.

Lo que comunico a V. S.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1973.—P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Salamanca.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER) el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Tarragona, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER)», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER) el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, dos circuitos, tensión 380 KV., que se construirá con conductores de aluminio acero, tipo «Curlew», de 591,61 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas, tipo celosía; aislamiento por medio de cadenas de aisladores de 19 elementos; longitud total 6,4 kilómetros, siendo su origen en el apoyo número 330 de la línea a 380 KV. «Rubi Amposta-La Eliana», propiedad de «ENHER», y final en el parque a 380 KV. de la estación exterior de la Central Nuclear de Vandellós de «HIFRENSA»; su recorrido afecta al término municipal de Vandellós, de la provincia de Tarragona. Capacidad de transporte, 600 MVA, por cada circuito.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un cable a tierra de Almelec-acero, de 94 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de evacuar la energía eléctrica producida en la citada Central Nuclear de Vandellós.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de tres meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá, por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1973.—P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Tarragona.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación del tramo especial de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV. «El Fargue-Solynieve» (Granada) y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Granada, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Málaga, calle Maestranza, número 4, solicitando autorización para instalar un tramo

especial de línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento del segundo tramo especial de la línea aérea trifásica a 132 KV. a instalar entre las subestaciones de «El Fargue» y la que se instalará en las proximidades de la zona «Solynieve» en Sierra Nevada (Granada), con la finalidad de atender las instalaciones deportivas turísticas que la Sociedad «Cetursa» está construyendo en dicha zona, para las que se prevé una potencia de 30 MVA.

Este segundo tramo especial afecta su recorrido a terreno montañoso y de condiciones climatológicas muy adversas, tendrá una longitud total de 6,4 kilómetros incluyéndose en las estribaciones de Sierra Nevada a unos 5 kilómetros al este del pueblo de Monachil (Granada), y finalizando en las citadas instalaciones de la Sociedad «Cetursa» en dicha Sierra Nevada.

Se construirá de un solo circuito, con conductores de aluminio-acero de 288,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; aislamiento por medio de cadenas de aisladores de 12 elementos. Para protección de las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán tomas de tierra formadas por piquetas de acero galvanizado y cable de acero galvanizado de 2 por 50 milímetros cuadrados de sección y unidos a un montante del apoyo. Mientras se construye el primer tramo de enlace con Fargue, este segundo tramo que se autoriza, funcionará, provisionalmente, a 25 KV. y se derivará de la actual línea a esta tensión, de la misma empresa, denominada «Central Diechar-Central del Castillo» a su paso por la Central Diechar hoy fuera de uso.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1973.—P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Granada.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Zamora, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Zamora, calle San Bernabé, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación en Piélagu-Villalpando, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Visto el escrito de oposición a lo solicitado, presentado por don Acisclo de Diego Arranz, propietario de la Empresa «Eléctrica de Villalpando La Purísima», distribuidora de energía eléctrica en la misma localidad, alegando, entre otras cosas, que desde hace más de veinticinco años distribuye energía en dicha zona, que tiene capacidad técnica y económica para atender directamente la demanda existente y que no debe autorizarse nuevas instalaciones a otra empresa, mientras no se justifique la imposibilidad por parte de la primitivamente autorizada, de atender las necesidades de la zona que abarca su distribución.

Resultando que la Delegación Provincial de este Ministerio en Zamora, informa favorablemente la solicitud de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», ya que como ambas empresas tienen instalaciones cercanas al lugar en el cual se van a establecer las que son objeto de este expediente, y que éstas han sido proyectadas para atender la petición de suministro de «Iberduero, S. A.», a don Luis Álvarez Mazo con la finalidad de electrificar su finca denominada «El Piélagu» (Villalpando).

Considerando que los suministros de energía eléctrica no gozan, administrativamente, del carácter de monopolio o exclusiva, y que los usuarios tienen la facultad de elegir, para el suministro de energía, la empresa que estimen más conveniente.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección de Instalación de Transporte y Distribución de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de las siguientes instalaciones: